



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Lunes 4 de Diciembre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1905--Núm. 275

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. . . . .	7,50 pesetas trimestre
En provincias. . . . .	8,50 id id id
En Ultramar y extranjero id id id	id id id

El pago de la suscripción es adelantado.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los interesados veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 2)

### Ministerio de la Gobernación

### PROYECTO DE LEY

#### Continuación

### CAPITULO VI.

*De las disposiciones especiales para la emigración á países extra-europeos ultramarinos.*

Art. 27. Los contratos relativos al transporte de emigrantes á países extra europeos ultramarinos comprenderán, además del precio del pasaje, el de sostenimiento hasta el punto de desembarque fuera de Europa.

Cuando el punto de destino del emigrante sea distinto del puerto de desembarque en país ultramarino, el contrato de emigración comprenderá también el transporte y sostenimiento del emigrante desde un punto á otro; pero para esto es necesario que el armador, al solicitar autorización, fije estas condiciones y forma de operación.

Cuando el emigrante haya de desembarcar ó transbordar en un puerto extranjero antes de llegar al de destino, debe hacerse mención de esta circunstancia en el contrato.

Art. 28. Ni los armadores ni los agentes de emigración podrán vender billete ni proporcionar pasaje á los emigrantes para el transporte de los mismos más allá del puerto de destino del país ultramarino. No tendrá lugar la prohibición cuando el armador ó el agente se comprometan á efectuar el transporte subsiguiente, á partir del puerto de desembarque en territorio ultramarino.

Art. 29. El armador se obliga en caso de tardanza en verificarse el embarque, ó en la del transporte subsiguiente al desembarque, á proporcionar á los emigrantes, sin remuneración especial, habitación y alimento.

Art. 30. Si la tardanza dura más de diez días, el emigrante tiene el derecho de anular el contrato y reclamar la devolución del precio del pasaje, sin perjuicio de otras reclamaciones á que pueda autorizarle el derecho vigente.

Art. 31. También podrá ser reclamada la restitución del precio del pasaje cuando el emigrante ó alguno de los miembros de su familia que le acompañe fallezca antes del comienzo de la travesía, ó se demuestre en el momento de la partida del buque que no puede hacer el viaje por enfermedad ó por cualquiera otra causa que no dependa de su voluntad.

El armador no está obligado á devolver la porción del precio del pasaje correspondiente al transporte

subsiguiente, á partir del puerto de desembarque en territorio ultramarino, cuando en éste se produzca el obstáculo.

El emigrante puede rescindir el contrato de emigración, renunciando á la mitad del precio del pasaje, antes del comienzo de la travesía.

Art. 32. Si el buque, por cualquier eventualidad ó siniestro marítimo, no pudiese efectuar el viaje ó tardase en verificarlo cinco días, el armador está obligado á proporcionar á los emigrantes, sin remuneración especial, la alimentación necesaria, activando todo lo posible la desaparación de los obstáculos que impidan la salida del puerto español de embarque.

Las mismas condiciones regirán respecto al transbordo subsiguiente á partir del puerto de desembarque situado en país ultramarino.

Art. 33. Las convenciones contrarias á los artículos 29, 30, 31 y 32 serán nulas.

Art. 34. El armador podrá ser compelido para responder de las obligaciones señaladas en los artículos citados en el anterior á garantizar una suma superior á la mitad del precio del pasaje ó á depositar en la Caja de emigración la cantidad correspondiente al importe de dicha garantía.

Art. 35. El armador debe procurar que el buque que haya de transportar emigrantes esté en relación con el viaje trasoceánico que de be efectuar, que tenga buenas condiciones marineras y que se halle dispuesto, armado y aprovisionado conforme á las exigencias de los Reglamentos que oportunamente se dicten.

Art. 36. Las Autoridades que tengan jurisdicción en materia de emigración comprobarán, antes de la partida del buque, si el contrato de emigración ha sido cumplido en todas sus partes, y ejercerán la debida protección sanitaria y moral sobre los emigrantes, así como también la debida inspección para observar si los extremos de esta ley y los preceptos del Reglamento orgánico se cumplen.

### CAPITULO VII

*De la emigración de extranjeros por puertos españoles y de españoles por puertos extranjeros*

Art. 37. El Gobierno español, por mediación del Ministerio de Estado, procurará celebrar convenios especiales con las Naciones extran-

teras vecinas, á fin de evitar la emigración clandestina. A este efecto se exigirá á los súbditos de dichas Naciones que utilicen un puerto español como punto de partida, y certificado del respectivo Agente consular en que se declare que el emigrante no tiene impedimento alguno para salir de su país.

Art. 38. Ningún español podrá utilizar un puerto extranjero como punto de partida si en dicho puerto no existe Agente consular que otorgue la autorización de salida.

En el libro de registro de emigración del Consulado se fijará su punto de procedencia peninsular y el de destino.

Art. 39. Los Cónsules á que hace referencia el artículo anterior darán cuenta al Consejo Superior de Emigración y á los Consulados situados en el país ultramarino á que se dirija el emigrante, á fin de ejercer sobre él la conveniente inspección y protección.

### CAPITULO VIII

*De las Autoridades administrativas competentes en materia de emigración*

Art. 40. Todo lo que á la emigración se refiera dependerá del Ministerio de la Gobernación.

Como Centro administrativo superior, técnico y consultivo se establecerá el Consejo de Emigración en el expresado Ministerio. A él estará adjunto un Negociado de emigración.

Dicho Consejo tendrá á su cargo:

1.º Formar la estadística anual de la emigración española.

2.º Estudiar las causas de la emigración y sus efectos con relación al trabajo y bienestar económicos del país y de los emigrantes ó sus familias.

3.º Redactar cada año una Memoria especial circunstanciada que comprenda los dos extremos anteriores. Esta Memoria se elevará al Ministerio, y el Ministerio dará cuenta de ella á las Cortes.

Concluirá

## DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Repartimiento entre los pueblos de esta provincia, votado por la Diputación en sesión del día 21 del corriente, para cubrir el déficit de pesetas 384.940,32 que presenta el presupuesto ordinario para 1906, cuyo repartimiento se ha verificado con arreglo a lo dispuesto por el art. 117 de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882.

AYUNTAMIENTOS.	Contribuciones directas.								Cuotas que corresponde á los Ayuntamientos satisfacer para gastos provinciales, á razón de 5'685 por 100.			
	CUOTAS PARA EL TESORO.											
	Por rústica.		Por urbana.		Industrial.		Cupos consumos.				TOTAL.	
Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	
Allande.	43.270	55	1.751	67	2.606	99	17.652	65	65.281	86	3.711	27
Aller.	52.180	67	2.803	17	3.333	96	28.932	05	87.249	85	4.960	15
Amieva.	12.324	77	179	91	266	50	5.632		18.403	18	1.046	22
Avilés y zona de ensanche.	21.645	20	34.497	69	89.688	73	49.128		194.959	62	11.083	45
Bimenes.	8.499	41	1.035	01	469	32	5.714	10	15.717	84	833	56
Boal.	25.721	23	1.446	81	2.079	20	12.415	30	41.662	54	2.368	52
Cabrales.	15.620	15	1.353	64	752	25	8.121	25	25.847	29	1.469	42
Cabranes.	23.686	93	2.666		1.195	65	7.662	30	35.210	88	2.001	74
Candamo.	34.862	79	3.442	13	1.277	36	9.765	10	49.347	38	2.805	40
Cangas de Onís.	43.806	75	4.246	27	8.534	91	27.703	50	84.291	43	4.791	97
Cangas de Tineo.	102.722	69	24.152	03	10.021	66	55.313	65	192.210	03	10.927	14
Caravia.	4.182	67	293	52	347	35	2.097	80	6.921	34	393	48
Carreño.	34.733	03	5.536	70	10.837	95	22.418	20	73.525	88	4.179	95
Caso.	19.365	07	8.558	51	986		11.454	75	40.364	33	2.294	71
Castrillón.	27.593	68	4.993	59	11.264	20	12.709		56.560	47	3.215	46
Castropol.	41.545	08	2.171	93	6.535	25	18.968	10	62.610	36	3.957	35
Cosña.	23.437	59	2.805	32	1.461	09	7.886	40	35.590	40	2.023	31
Colunga.	38.409	53	6.456	95	6.709	61	14.474	40	66.050	49	3.754	97
Corvera.	19.503	75	1.588	42	1.845	77	7.770	30	30.708	24	1.745	77
Cudillero.	39.480	91	16.303	45	9.218	83	31.691	40	96.694	59	5.497	09
Degaña.	5.279	05	586	78	123		3.779	40	9.773	23	555	61
El Franco.	27.450	34	3.685	10	1.882	07	8.392	20	41.409	71	2.354	14
Gijón.	76.214	29	328.251	57	384.001	57	324.590	89	1.113.058	32	63.277	38
Gozón.	42.466	75	5.812	74	6.056	73	19.164	80	74.501	02	4.235	38
Grado.	93.806	22	14.574	11	12.916	85	51.116	80	172.413	98	9.801	73
Grandas de Salime.	16.475	94	695	53	248	50	6.625	45	24.045	42	1.366	98
Ibias.	28.195	05	2.073	75	365		12.954	25	43.588	05	2.477	98
Yernes y Tameza.	4.002	91	564	38	112		1.550	25	6.229	54	354	15
Illano.	8.676	97	467	78			3.830	25	12.975		737	63
Illas.	14.172	82	1.537	04	562	50	3.744		20.116	36	1.143	62
Langreo.	36.224	42	8.643	90	53.875	53	33.306	30	132.050	15	7.507	05
Laviana.	34.549	05	2.251	47	6.308	40	15.560	85	58.669	77	3.335	38
Lena.	57.320	78	6.253	87	10.025	46	29.826	30	103.431	41	5.880	08
Leitariegos.	819	02	179	53	24	10	641	95	1.664	60	94	63
Llanera.	36.085	43	3.863	98	1.704	65	14.460	95	56.115	01	3.190	13
Llanes.	75.708	32	10.248	19	17.503	58	59.761	60	163.221	69	9.279	16
Mieres.	57.309	78	6.052	47	40.636	14	40.579	40	144.577	79	8.219	25
Miranda.	38.719	11	1.744	85	3.453	94	16.039		59.956	90	3.408	55
Morein.	15.674	96	2.866	10	227	20	6.475	55	25.243	81	1.435	11
Muros.	6.686	14	2.546	89	2.767	78	3.929	25	15.930	06	905	62
Nava.	34.705	57	2.813	49	3.389	93	11.625	30	52.534	29	2.986	57
Navia.	34.578	37	3.401	17	6.992	50	13.965		58.937	04	3.350	57
Noreña.	4.067	61	2.519	52	2.606	64	6.281	20	15.474	97	879	75
Onís.	10.255	10	381	41	1.237	15	3.838	15	15.761	81	896	06
Oviedo.	102.149	48	280.685	59	221.540	23	424.878	74	1.029.255	04	58.513	16
Parres.	33.048	92	1.379	11	8.887	48	17.580	60	60.896	11	3.461	94
Pesoa.	6.648	57	912	42	21	15	2.246	40	9.828	54	558	75
Piloña.	91.068	30			16.223	14	61.510	40	168.801	84	9.596	38
Ponga.	10.153	19	452	79	222	75	7.690	55	18.519	28	1.052	82
Pravia.	47.771	48	14.525	21	8.643	80	28.625	80	99.563	29	5.660	34
Proaza.	16.726	47	4.856	21	1.620	03	7.080	40	30.283	11	1.721	59
Quirós.	32.916	09	561	58	5.912	78	13.523	40	52.913	85	3.008	15
Regueras.	24.478	62	448	71	429	10	7.809	45	33.165	83	1.885	48
Ribera de Arriba.	11.485	86	805	65	956		4.853	90	18.101	41	1.029	06
Riosa.	10.635	36	196	94	174	72	3.735		14.772	02	839	79
Ribadesella.	29.415	79	6.825	39	9.356	41	23.463	60	69.066	19	3.926	41
Ribadedeva.	5.551	89	328	09	3.442	90	5.758	20	15.081	08	857	36
Salas.	93.013	94	21.661	25	10.467	74	38.755	45	163.898	38	9.317	62
Santa Eulalia de Oscos.	7.241	56	684	58	102	30	3.776	25	11.804	69	671	10
San Martín de Oscos.	7.492	12	407	86	32		3.799	20	11.731	18	666	92
San Martín del Rey Aurelio.	17.807	74	1.359	54	4.628	70	11.205	65	35.501	63	2.018	27
San Tirso de Abres.	8.587	32	948	37	165	02	3.878	85	13.579	56	772	
Santo Adriano.	6.793	10	689	08	170	70	3.636	60	11.289	48	641	81
Sariego.	10.822	97	572	46	572	26	2.987	75	14.955	54	850	22
Siero.	95.464	60	13.146	82	29.614	28	68.876	60	207.102	30	11.773	77
Sobrescobio.	8.510	32	1.109	90	193	19	3.302	25	13.115	66	745	63
Somiedo.	26.711	45	3.047	36	389	20	10.384	10	40.532	11	2.304	25
Soto del Barco.	21.839	27	4.081	95	3.663	15	7.768	05	37.352	42	2.123	48
Tapia.	26.675	94	3.444	30	3.460	76	11.769	80	45.350	80	2.578	19
Taramundi.	9.194	89	3.517	68	404	30	5.766	15	18.883	02	1.073	50
Teverga.	24.118	39	1.639	16	2.143	55	10.042	55	37.943	65	2.157	10
Tineo.	136.846	32	3.055	58	8.745	86	69.410	60	218.058	36	12.396	62
Valle alto de Peñamellera.	6.155	17	200	92	583	80	4.260	55	11.200	44	636	74
Valle bajo de idem.	13.479	05	327	88	1.497	26	7.620		22.924	19	1.303	24
Valdés.	95.186	88	21.143	16	23.894	96	68.297	20	208.522	20	11.854	49
Vega de Ribadeo.	25.024	93	5.975	08	9.049	73	20.600		60.649	74	3.447	94
Villanueva de Oscos.	4.525	81	427	21	53	59	2.489	65	7.496	26	426	16
Villaviciosa.	117.491	43	14.147	92	24.015	90	66.207	40	221.862	65	12.612	89
Villayón.	19.062	28	2.669	66	126		7.407	05	29.264	99	1.663	71
TOTAL.									6.771.157	82	384.940	32

Oviedo 21 de Noviembre de 1905. — El Presidente, José Suárez de la Riva. — P. A. de la D. P., el Jefe de la Secretaría, Gerardo A. Uría.

## MINAS

D. Francisco Moreno, Ingeniero Jefe interior del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. José Menéndez Alvarez, vecino de los Pontones, Mieres, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Buena», sita en Santa Agueda, parroquias de Ferreros y Latores, concejos de Ribera de Arriba y Oviedo. Lindante al Sur con la concesión «Aurora» y «El Japón», al Oeste con la concesión «Aumento a Ribarana», y al Norte con monte común y de particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la tercera estaca situada en el ángulo más al Oeste y Norte de la concesión de arcilla llamada «Aurora», y de dicho punto de partida Oeste y Norte, y en dirección Este 20 grados Norte se medirán 1.400 metros fijando la primera estaca, de ésta al Sur 20 grados Este se medirán 100 metros la segunda, de ésta al Este 20 grados Norte 100 metros la tercera, de ésta al Norte 20 grados Oeste 200 metros la cuarta, de ésta al Oeste 20 grados Sur 1.800 metros la quinta, de ésta al Sur 20 grados Este 200 metros la sexta, de ésta al Este 20 grados Norte 100 metros la séptima estaca, de ésta al Norte 20 grados Oeste, 100 metros la octava estaca, y de ésta en dirección Este 20 grados Norte se medirán 200 metros hasta llegar al punto de partida fijando la novena estaca, y quedando así cerrado el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Los rumbos están referidos al Este magnético.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.467 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 29 de Noviembre de 1905.

—Francisco Moreno.

R. al núm. 4.046.

Que D. José Bernardo Sánchez, vecino de Oviedo, como apoderado de la Sociedad «Minas de Teberga», ha presentado solicitud del registro de cuatro hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Complemento 2.º», sita en el paraje llamado Canto de la Cantera, parroquia de Taja, concejo de Teberga.

Verifica su designación en la forma siguiente, con arreglo al Norte magnético:

Se tomará como punto de partida el mojón número seis de la mina «Ocasión» núm. 16.305, desde el cual se medirán en dirección Norte 15 grados Este siguiendo la línea que une los mojones quinto y sexto de dicha mina «Ocasión» 200 metros, colocándose sobre dicha línea la primera estaca, de ésta se medirán en dirección O. 15 grados Norte 100 metros colocándose la segunda estaca, de ésta al S. 15 grados O. se medirán 200 metros la tercera, de ésta en dirección O. 15 grados N. se medirán 100 metros la cuarta, de ésta en dirección S. 15 grados O. se medirán 100 metros quinta estaca, de ésta en dirección E. 15 grados S. se medirán 200 metros sexta estaca, y desde ésta se medirán en dirección N. 15 grados E. 100 metros, con los que se llegará al punto de partida y quedará cerrado el perímetro de las cuatro hectáreas solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.456 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 13 de Noviembre de 1905.

—Francisco Moreno.

R. al núm. 4.057.

## ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

## ANUNCIO

Confecionada la matrícula de industrial de la capital y su término municipal correspondiente al año de 1906, se anuncia al público por medio del presente, conforme á lo dispuesto en el art. 106 del Reglamento vigente del ramo, para que los comprendidos en el expresado documento puedan examinarlo en esta Administración, donde por espacio de diez días quedará de manifiesto, al efecto de que dentro del mismo plazo puedan deducir las reclamaciones que tengan por conveniente.

Oviedo 1.º de Diciembre de 1905.—El Administrador, Valentín Acevedo.

R. al núm. 4.066

## Tesorería de Hacienda

## ANUNCIO

El Recaudador de contribuciones de la Zona de Avilés, con fecha 25 de Noviembre último, ha nombrado auxiliares de la Agencia ejecutiva á D. Cesáreo Solares y D. Wifredo Sánchez por haber cesado los que las desempeñaban don José Fandiño y D. Francisco Arias.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para cono-

cimiento de los contribuyentes y autoridades judiciales y municipales de la expresada zona.

Oviedo 1.º de Diciembre de 1905.—El Tesorero, Enrique Vidal.

R. al núm. 4.065

## SECCION MUNICIPAL

## ALCALDIA DE GIJÓN

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Gijón durante el mes de Septiembre de 1905.

## Sesión del día 6

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedaron autorizados: D. Francisco Ceñal para edificar una casa en Ceares; D. Roque Gallego, para instalar una caseta en la Calzada; y D. Tomás Piñera, para cerrar con pared una finca en Tremañes.

Se aprueba la liquidación de un trozo de alcantarilla, en la calle de Cabrales.

Se dió cuenta del resultado del sorteo supletorio celebrado el día 27 de Agosto último para tres mozos.

También se dió cuenta de los locales destinados para efectuar la elección de Diputados á Cortes.

Pasó á informe de la Comisión de aguas una proposición relativa al aprovechamiento de aguas de los señores Felgueroso Hermanos.

Fué aprobada el acta del concurso para premios de los escapara-

Fueron autorizados: D. Mariano Palenzuela para convertir una ventana en escaparate, D. Faustino Rubiera para trasladar su taller á la calle Pedro Duro, D. Rafael G. del Valle para instalar una fábrica de Chocolates y los Sres. Alvarez Hermanos para instalar un taller de sierra en la calle del 17 de Agosto.

Quedó sobre la mesa la liquidación de un terreno en la calle de Pidal.

Se acordó por mayoría de votos declarar en ruina inminente la casa número 100 de la calle Corrida.

Fué aprobada la inversión y distribución de fondos para el mes actual.

Se concedieron 600 pesetas de subvención á la Asociación de cultura, sita en la Calzada.

Se aprobó una proposición del Sr. Alcalde relativa á los trabajos de colocación de tubería para las aguas hasta la Calzada.

## Sesión del día 13

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedaron aprobados varios expedientes de exenciones sobrevenidas á varios mozos de diferentes reemplazos.

Se concedieron 15 días de licencia al oficial de Secretaría don Laureano Viña.

Pasó á informe de la Comisión de régimen interior una instancia de D. José de la Vallina.

Quedaron autorizados D. José Villa para aumentar un piso; don Calixto Alvargonzález para retomar huecos; D. Nicamor Fernández para ampliar un escaparate; D. Sabiriano Altable para abrir un hueco; D. Fernando Pintueles para convertir en puertas siete ventanas,

y la viuda é hijos de Zarracina para hacer una acometida.

También se acordó autorizar á D. José Puertas para construir una casa; á D. Alvaro Alvarez para otra en Tremañes; á D. José María Fernández para otra en Jove; á D. Francisco Hevia otra en Poago; á Laviada y C.ª para construir un pozo negro; á D. Calixto Alvargonzález para levantar una pared y á D. Luis Rodríguez para cerrar una finca.

Quedó sobre la mesa un expediente de D.ª Rufina Solar sobre una parcela en Cabueñes.

Pasó al Síndico el expediente de D. Rosendo Corujo sobre un terreno en Lavandera.

Se aprobó el acta de premios para la Exposición de ganados.

Quedó autorizado el Sr. Alcalde para formar el contrato para el arriendo de la Escuela del Arenal.

Pasó á la Comisión de Hacienda una instancia del Ateneo de la Guía sobre subvención.

Fué aprobada la liquidación de una parcela en la calle de Pidal.

## Sesión del día 20.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó transferir el crédito de D. Casimiro González á favor de la Fábrica ó Sociedad anónima de Sombreros.

Fué desechada una proposición relativa á reforzar la Comisión de Policía urbana.

Quedó aprobado un informe relativo al abono del 50 por 100 de una alcantarilla en Begaña.

Se aprobó la liquidación de débitos del Ayuntamiento de Carreño.

Se acordó que al formar el presupuesto se determine el precio de las urnas cinerarias.

Se acordó condonar la multa al contratista de las columnas de la calle Corrida.

Fué autorizado D. Jenaro Fernández para hacer una acometida.

Quedó sobre la mesa el reglamento para la reorganización de la Guardia municipal.

Fueron aprobadas las liquidaciones de la escuela de Ruedas y cementerio de Tremañes.

Se acordó oficiar á la red telefónica para que cambie los postes.

No se autorizó á D.ª Josefa Muñoz para instalar un horno de pan.

Se acordó subvencionar á don Federico Hulton para la carrera de Ingeniero industrial.

Se concedieron dos meses de licencia al Concejal Sr. Paleo.

## Sesión del día 27

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó sobre la mesa un expediente relativo á reformas de una casa en la calle de Alvarez Garaya, de D. Plácido Tejera.

Pasó á informe del Arquitecto y Comisión el expediente relativo á las farolas de la calle Corrida.

Fué desechada una proposición de las vendedoras de pescado.

Quedó aprobado el reglamento para la reorganización de la Guardia municipal.

Se concedió en venta á doña Rufina Solar una parcela en Cabueñes.

Pasó al Arquitecto una proposición del Sr. Cano respecto al pretil de la subida de la Colegiata.

Se concedió á la Jefatura de Obras públicas un trozo de terreno en la calle del Marqués de San Esteban.

Quedaron autorizados: D. Félix Arango, para aumentar un piso á su casa de la calle de Begoña, y D. Quiterio Alonso, para hacer una acometida en la calle Corrida.

Se acordó devolver á D. José Martínez de la Vega el importe de una parcela que no hizo uso de ella. Se autorizó á D. Manuel Fernández y á D. Fernando P. Pando para instalar las aguas de Llantones.

Quedaron retiradas dos proposiciones del Sr. Riera, relativas á la reforma de Cimadevilla y urbanización de Jove.

Fue aprobado un informe del Arquitecto relativo al arreglo de la calle del Piles.

Se acordó hacer algunas obras de necesidad en el Instituto de Jove-llanos.

Fueron aprobadas 26 matrículas gratuitas á alumnos pobres.

Se acordó sacar á concurso la casa escuela de niñas de Granda.

Asimismo la de Bioseco.

Se acordó que se reúna todos los días la Comisión de alumbrado.

R. al núm. 3.507

Terminada la matrícula de industria y comercio de este concejo, formada para el año próximo de 1906, queda expuesta al público en el Negociado correspondiente de la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, á fin de que los contribuyentes interesados puedan hacer las reclamaciones que estimen oportuna durante dicho plazo.

Lo que se anuncia al público en conformidad con lo que dispone el Reglamento de la Contribución industrial y de comercio de 28 de Mayo de 1896.

Consistoriales de Gijón á 29 de Noviembre de 1905.—R. Prendes.

R. al núm. 4.072.

#### ALCALDIA DE RIBERA DE ARRIBA.

Terminada la confección de la matrícula de subsidio industrial y de comercio de este concejo, formada para el próximo año de 1906, queda desde esta fecha al público y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento un ejemplar de la misma por el término de diez días, á fin de que durante dicho plazo puedan los contribuyentes interesados examinarla y producir las reclamaciones que crean procedentes los que se consideren perjudicados.

Ribera de Arriba 30 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Gumer-sindo Alvarez.

R. al núm. 4.071.

#### ALCALDIA DE GRANDAS DE SALIME

No habiendo tenido efecto en el día de hoy por falta de licitadores la primera subasta de arriendo en venta exclusiva de los derechos de líquidos y carnes, alcohol, aguardientes y licoreas de este concejo

para el próximo año de 1906, tendrá lugar la segunda el día diez del próximo mes de Diciembre y hora de once á doce, en el salón de sesiones de estas Consistoriales, bajo igual tipo de condiciones que aquella cuyo pliego de las mismas se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantos quieran tomar parte en dicha subasta.

Grandas de Salime Noviembre 25 de 1905.—El Alcalde, Francisco Espina.

R. al núm. 4.073

### SECCION JUDICIAL

#### JUZGADO DE OVIEDO

##### Edicto

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto, se cita, llama y emplaza á un tal Juan Suárez y el sujeto que le acompañaba la noche del diecisiete de Junio, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dado en Oviedo á veintinueve de Noviembre de mil novecientos cinco.—Francisco M. Garrido.—Benigno Vázquez.

R. al núm. 4.068

#### PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

LAVIANA.—En poder de don Tomás González, vecino del Condado, en este concejo, se halla depositada por encontrarla haciendo daños en propiedad particular, una novilla de dueño desconocido, de las señas siguientes: color rojo, asta corta, de 3 á 4 años de edad, tiene una torcedura en el medio de la cola, su valor aproximado es el de setenta pesetas.

Lo que se hace público á medio del presente para que la persona que se crea con derecho á recoger la expresada res, lo verifique dentro del término de 8 días, previo el pago del daño y gastos ocasionados, pasado cuyo término sin verificarlo, será vendida en pública subasta.

Pola de Laviana 24 de Noviem-

bre de 1905.—El 2.º Teniente Alcalde, Luis Zapico.

4

PILONA.—En poder de D. José Cortina, de Vallín, se halla depositado un asno extraño, que se halló causando daños en propiedades de dicho pueblo.

Si no se presenta el dueño en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se anunciará la subasta de dicho animal, la que se efectuará el octavo día después de transcurrido aquel primer plazo, en el despacho de esta Alcaldía, y á las once de la mañana.

Las señas del repetido asno, son: poca edad, imperfecto y de color aplomado.

Infesto 29 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Felix Luege.

2

#### MIRANDA

De los pastos de Porcabera, términos de este concejo, desapareció hace unos 15 días una yegua de las siguientes señas: alzada seis cuartas y media, color negro, edad 12 años, preñada, con una estrella pequeña en la frente y con marca de dos letras en la pierna derecha.

Lo que se pone en conocimiento del público á fin de que la persona en cuyo poder se encuentre ó tenga noticia de su paradero lo participe á su dueño Juan García, vecino de Ondas, quien pasará á recogerla y abonará los gastos causados.

Belmonte á 20 de Noviembre de 1905.—Emilio Alonso.

BIMENES.—Del pasto donde se hallaba desapareció en la noche del 22 del que cursa una potra cuyas señas se detallan: color negro, alzada cinco cuartas y media, de treinta meses, valor de 125 á 130 pesetas, con una estrella en la frente del tamaño de un duro, con las iniciales A. A. en el anca derecha, crin larga y cola recortada, agorrotada por sobre el lomo y rani-lla.

Lo que se hace público con el fin de que la persona que pueda tenerla recogida pase aviso á su dueño D. Agapito Montes, de San Julián, en este concejo, quien abonará los gastos y daños causados.

Bimenes 27 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Arturo Ordoñez.

2

### ANUNCIOS NO OFICIALES

#### Colegio de Corredores de Comercio

DE GIJÓN

Habiendo cesado en 31 de Agosto último, por renuncia del cargo de Corredor de Comercio de esta plaza, D. Bonifacio de Budma, esta Junta sindical lo anuncia al público con arreglo á los artículos 94 y 946 del Código de Comercio, relativos á la devolución de la fianza.

Gijón 10 de Septiembre de 1905.—El Secretario, Minervino Menéndez.—V.º B.º—El Presidente, Antonio Solares.

#### Sociedad FABRICA DE MIERES

Por resultado del sorteo celebrado en este día corresponde amortizar en el segundo semestre del año actual setenta obligaciones números 1.451 á 1.460, 1.841 á 1.850, 3.891 á 3.900, 4.071 á 4.080, 4.731 á 4.740, 4.821 á 4.830 y 5.391 á 5.400, cuyo reembolso se efectuará desde primero de Enero próximo, presentándolas respaldadas y firmadas bajo facturas que se facilitarán en las oficinas de la presidencia, en Mieres, así como en la casa de los Sras. Masaveu y Compañía, de Oviedo.

Desde el mismo día y en igual forma se pagarán los cupones con los descuentos que les correspondan, con arreglo á los presupuestos vigentes.

Fábrica de Mieres 1.º de Diciembre de 1905.—El Director, A. Van Straalenn.

#### Sociedad Metalúrgica DURO FELGUERA

Verificado el día de ayer el sorteo de las obligaciones hipotecarias emitidas por la extinguida Compañía Asturiana que esta Sociedad ha tomado á su cargo, ha correspondido la amortización en el segundo semestre del corriente año á las cien que llevan los números

26 á	50, 25
2.156 á	2.180, 25
2.826 á	2.850, 25
3.181 á	3.205, 25

Total de obligaciones, 100

y sus tenedores pueden presentarse á cobrar su importe en estas oficinas, en la Casa de banca de los señores Herrero y compañía, de Oviedo, desde el primero de Enero de 1906, en adelante.

Desde la misma fecha también se pagan los cupones de interés con los descuentos, que según los vigentes presupuestos les corresponden.

La Felguera 2 de Diciembre de 1905.—El Director, B. Junquera.

1 2

Escuela Tipográfica del Hospicio provincia